



caucion legal del N.º Decreto de vicula y lista de
 Octubre ult. sean quitados á donde les corres-
 ponda y que aquellos á quienes toque la Puer-
 te de Soldado cubren sus cuotas á favor del Cuerpo
 señalado á sus pueblos. Lo ordenado por esta
 Junta (reunida) se guarde y cumpla.

Guadalupe } Se vio otra orden circular incerta en el pro-
 pto boletín oficial de la Provincia en la que
 se declara bannado todo todo los ganaderos q
 que removan los registros necesarios y puedan sea
 combenidos á las Juntas generales de la provin-
 cia general del Ganadero del reino. El que
 fomento queda interliguado

Contrib. de Guerra } Se vio otra circular del Sr. Jefe de la
 Provincia de Murcia incerta en el boletín
 oficial de la misma relativa á que desde el día
 primero del corriente empiese á cobrar el ter-
 ceno de los veinte que señala la ley de diez de
 Enero pp.º para la demision de papel por cuen-
 ta de la contribucion extraordinaria de guerra.
 En seguida se vio la exposicion que hace la Co-
 mision de Contribuciones en que con respeto
 á dicha contribucion es de sentir que sin puer-
 da de tiempo se anuncie por edicto al pu-
 blico en esta Ciudad y su campo la citada
 orden á fin de que las Contribuyentes q
 puedan aprovecharse de la entrega del pa-
 pel en cuenta de sus cuotas respectivas

